Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y YISED CAROLINA OSORIO GARCIA.

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS No. 89 -2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**YISED CAROLINA OSORIO GARCIA.**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN LA ZONA RURAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**
VALOR:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)**
TERMINO:	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**97 DEL 30 DE ENERO DE 2026** ✓

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YISED CAROLINA OSORIO GARCIA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.432.035 de Zarzal Enfermera Profesional con rethus vigente desde 05/05/2010, con domicilio en la calle Carrera 17 # 14-39 de La Unión, teléfono: 3246864215, correo electrónico: carolinaosorio70@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Enfermera en la zona rural para la operación de los Equipos Básicos en

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

confidencialidad de la misma, manteniendo la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Contratante. **24.** Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales que operan en el territorio y de la oferta de servicios del Hospital. **25.** Participar activamente de los procesos de inducción y reinducción, las reuniones de los equipos de trabajo y programación de estrategias y actividades. **26.** Apoyar en las convocatorias a los procesos que realizan los EBS o el Hospital. **27.** En caso de recibir chaleco de identificación deberá regresarlo en el mismo estado en el que fue recibido una vez terminado el contrato de prestación de servicios, o cuando este sea solicitado por parte del contratante. De no ser así, el contratista mediante la firma del presente contrato autoriza para descontar el valor del chaleco, liquidado al precio vigente en el comercio a la fecha de declararse el faltante. El uso del chaleco de identificación será exclusivamente para el desarrollo de las actividades del contrato y no podrá ser utilizado para fines distintos a los aquí pactados**. 28.** No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del contratante o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los temas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Hospital o las personas a quienes preste el servicio. **29.** Utilizar adecuadamente, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los materiales, instrumentos, útiles, aparatos tecnológicos en caso que les hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios. **30.** Participar de las capacitaciones y/o reuniones que se programen por parte de la coordinación del proyecto o los entes territoriales de salud. **31.** Mantener una adecuada relación con la población a atender y con el personal de salud y los coordinadores e instituciones de salud. **32.** Garantizarle al Hospital el pago de aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **33.** Prestar apoyo en la supervisar de los informes mensuales presentados por líderes de cada EBS. **34.** Rendir el informe mensual de actividades de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **35.** Constituir la garantía única. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales**. g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Salud en el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la Atención Primaria En Salud APS en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el Hospital Gonzalo Contreras del Municipio de La Unión Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes contados a partir del 05 de febrero al 05 de marzo de 2026. **PARAGRAFO:** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)** el cual será cancelado al contratista en una cuotas de $8.400.000, previa presentación de cuentas de cobro, e informe debidamente avalado por el supervisor y planillas o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar capacitación y coordinar el alistamiento de los Equipos Básicos en Salud. **2.** Apoyar el trabajo intersectorial con otros actores del sistema de salud como EPS, grupos organizados dentro de la comunidad, JAC entre otros. **3.** Coordinar, apoyar y vigilar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el EBS dentro del territorio rural. **4.** Realizar trabajo articulado con los otros profesionales de los EBS para desarrollar las actividades propuestas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Verificar el cargue de la información a las plataformas exigidas. **6.** Desarrollar acciones que ayuden a identificar las necesidades en salud de la población el municipio. **7.** Adelantar acciones para la intervención y tratamiento de las problemáticas corporales de la población debido a enfermedades o lesiones padecidas. **8.** Reducir las conductas de riesgo de la población. **9.** Presentar los informes requeridos en los tiempos establecidos según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los requeridos por el Hospital Gonzalo Contreras. **10.** Manejo de comorbilidades. **11.** Informar, educar y capacitar a las familias, la comunidad, y los entornos frente a los determinantes sociales en salud y estilos de vida saludables. **12.** Realizar valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia. **13.** Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. **14.** Brindar educación para la salud. **15.** Consulta de orientación familiar. **16.** Identificar, vigilar y notificar los eventos de interés en salud pública al área correspondiente. **17.** Realizar asesoría y provisión anticonceptiva. **18.** Suministrar micronutrientes y medicamentos cuando sea necesario **19.** Realizar atención Prenatal de bajo riesgo. **20.** Realizar Tamizaje de cáncer de cuello uterino. **21.** Realizar Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual. **22.**Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros que se asignen o lleguen a asignar a los equipos. **23.** Salvaguardar la información obtenida conservando la

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: Este contrato queda perfeccionado una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución Este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público su cumplimiento, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada**. B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes relacionado con la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación a través de las instancias determinadas por la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato puede ser terminado únicamente y unilateralmente por parte del Hospital Gonzalo Contreras a través de notificación por cualquier medio escrito al contratista, sin que deba justificarse la decisión y sin que ello genere indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Declarada y notificada la terminación del contrato al contratista, se procederá a su liquidación de acuerdo con las actividades ejecutadas para el pago que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de ocho (8) días a la fecha en que se desee darlo por terminada. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio contratado se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante su ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **c) Responsabilidad Civil Profesional** por el monto de $200.000.000 por el término de duración del contrato y un (1) año más para reclamar, y debe tener la cobertura de daño extrapatrimonial, patrimonial, gastos médicos, predios, labores y operaciones en modalidad ocurrencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantener renovada y vigente esta póliza durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Hospital iniciará los trámites de efectividad de la garantía en caso de incumplimiento de los objetivos y actividades que deba ejecutar el contratista, así como por la dejación del contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor designado. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el contratista, por lo tanto, no se causan salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 30 de enero de 2026, Código Presupuestal 24502099312104 (APS-EBS RES 873 Servicios de Promoción en Salud). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión (Valle del Cauca), a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

YISED CAROLINA OSORIO GARCIA
C.C No. 1.116.432.035 de Zarzal
Enfermera

Proyecto:	Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico	05/02/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica	05/02/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación	05/02/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	05/02/2026